



VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ACUERDO





[...]

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos, que le hubiere sido impuesta con anterioridad; Para los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente el infractor que incurra en otra falta igual a aquella por la que hubiera sido sancionado con anterioridad, durante la ejecución de la misma obra.

[...]

SEGUNDO. - En vista de que el ciudadano LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, ha hecho caso omiso de lo ordenado en la resolución primigenia, ya que hasta la presente fecha no ha presentado ante esta Dirección las autorizaciones para la ejecución de la obra de construcción de edificio en planta baja, primer y segunda planta, con una superficie aproximada de 612.00 M2, con un avance de obra del 50%, en el momento de realizar la visita de inspección; en el predio ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles número 450, de la Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que se le requirió en la resolución primigenia; actitud de que se puede constatar mediante el Acta Circunstanciada de fecha 18 de julio de 2025, elaborada por el Lic. José Trinidad Vidal Alpuche, Notificador Adscrito a esta Dirección y las fijaciones fotográficas anexas a la misma y que se adjuntan al expediente en cuestión, por lo que ha hecho caso omiso a los puntos de la resolución administrativa antes citada, la que se le notificó el 18 de julio de 2025; ya que el citado notificador, observó que han continuado con los trabajose de construcción del edificio; por lo que esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, 339, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a la ejecución de la Resolución Administrativa dictada en la fecha citada en el párrafo precedente, estimándose además una conducta deliberada sin la intención de cumplir con los requisitos que establecen los ordenamientos legales en la materia, toda vez que a pesar de que se le concedió un término para que compareciera y ofreciera pruebas, y de haber sido legalmente notificada, asume una conducta renuente y contraria a la observancia de las leyes en esta materia, de ahí que la conducta del infractor se califique como grave ya que continúa realizando la obra de; construcción de edificio en planta baja, primer y segunda planta, con una superficie de 612.00 M2, con un avance aproximad del 50%, en el predio ubicado en la Calle Plutarco Elías Calles número 450, de la Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; sin cumplir con las especificaciones y





	autorizaciones que marca la normatividad vigente pudiendo ocasionar daños al mismo predio, transeúntes y
,	vecinos de la zona,
,	TERCERO En consecuencia, con fundamento en el artículo 355 del Reglamento de Construcciones del
	Municipio de Centro, Tabasco, citado en líneas precedentes, y que señala:
	[]
	Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción, medida en número de salarios mínimos,
	que le hubiere sido impuesta con anterioridad
	[]
	Se le considera al infractor como Reincidente, haciéndose acreedor a una sanción adicional del doble a la
	impuesta originalmente, consistente en la cantidad de \$104,088.80 (Ciento Cuatro mil Ochenta y Ocho
	pesos 80/100 M.N.) por continuar con la obra mencionada en párrafos precedentes; en la Calle
	Plutarco Elías Calles número 450, de la Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Villahermosa,
	Tabasco; sin contar con la autorización de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como
	quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo
	CUARTO Notifiquese y cúmplase, al Ciudadano LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, el presente
	Acuerdo entregándole original del mismo, en el domicilio señalado en el expediente administrativo número
	110/2025; habilitándose al servidor público adscrito a esta Dirección, para que proceda a efectuar la
	notificación y levante la constancia respectiva
	De conformidad con los artículos 2 Bis 7 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado
	de Tabasco y 300 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del
	Estado de Tabasco, los cuales establecen la supletoriedad del Código Fiscal del Estado de Tabasco, entre
	otros ordenamientos, en lo no previsto, como lo es el procedimiento de notificación personal de este
	proveído, en razón de ello, se le apercibe que en caso de no ser localizable, se ignore, desaparezca del
	domicilio registrado para este procedimiento, o se oponga a la diligenciade notificación, esta autoridad
	adoptará el procedimiento de notificación por estrados y hará público los datos personales contenidos en
	esta resolución a través de los estrados físicos y electrónicos de la autoridad, en términos de los artículos
	94 fracción III, 97 y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; lo anterior, sin perjuicio, de la tutela de la

privacidad prevista en términos del artículo 3 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la





ATENTAMENTE

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila

Director

H. ATUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027
DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS
MUNICIPALES

ELABORÓ Y REVISO

ALTORIX LIC, HUMPER O PÉREZ LÓPEZ